



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021 - 0110

En atención a la petición elevada por las partes (archivo 51) y comoquiera que la misma reúne los requisitos del numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., **se decreta** la suspensión de este pleito por **dos (2) meses**, esto es, hasta el 1o de agosto de 2023.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ